



PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, TRAYECTO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

Elaboró: Patricio Santander G
Cargo: Prevención de Riesgos
Fecha: Marzo 2025



Revisó: Martín Rodríguez
Cargo: Sub director de recursos
Fecha: Marzo 2025



Aprobó: Eduardo Faúndez
Cargo: Director
Fecha: Marzo 2025



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O ENF. PROFESIONALES
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
ESTABLECIMIENTO PIAMARTA



1.- OBJETIVOS.

Establecer las acciones en forma ordenada y clara para proceder y enfrentar la ocurrencia de un accidente laboral, de trayecto o enfermedad profesional.

2.- ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable para todos los trabajadores que realicen labores en los establecimientos de Fundación Juan Piamarta.

3.- DOCUMENTOS DE REFERENCIAS.

- ✓ Ley 16.744. Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Reglamentación de la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- ✓ Ley N° 2010/06. Ampliación del Concepto de Accidente de Trabajo, en el trayecto, contemplado en la Ley 16.744.
- ✓ D.S. N°109. Reglamento para la Calificación y Evaluación de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- ✓ Circular N° 2.345 de la a SUSESO.

4.- DEFINICIONES.

- **Accidentes del trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca la incapacidad o muerte. Se exceptúan, los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo y los producidos intencionalmente por la víctima.
- **Accidente de trayecto:** Es el que ocurre en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo. También son considerados aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro. La circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto directo debe ser acreditada ante el respectivo Organismo Administrador mediante el parte de Carabineros u otros medios igualmente fehacientes como es: testigos y atención médica.
- **Enfermedad Profesional:** Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Accidentes de Trabajo Leves:** son aquellos en que no está en riesgo la vida del trabajador, estos pueden ser causados por: cortes, torceduras, picaduras, golpes, caídas al mismo nivel del suelo y caídas de objetos extraños en los ojos.



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O ENF. PROFESIONALES
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
ESTABLECIMIENTO PIAMARTA



- **Accidente del trabajo grave y fatal:** En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, y al procedimiento e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social SUCESO, mediante a través de la Circular N° 3335 de fecha 31-10-2017, con vigencia a contar del 01-04-2018, con procedimientos en casos de accidentes graves o fatales. La que posteriormente se modificó a través de la Circulación N° 3336.
- **Accidente del trabajo fatal:** aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.
- **Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:**
 - Obligue a realizar maniobras de reanimación.
 - Obligue a realizar maniobras de rescate.
 - Ocurra por caída de altura, de más de 1,80 mts.
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, se incluyen aquellos casos o que produzca, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz sin compromiso óseo o con compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con o sin compromiso óseo.

5.- DESARROLLO.

- **Accidentes laborales:** Obligación del personal de dar aviso de accidentes, investigación y análisis de accidente laboral.
- ✓ En el momento que el trabajador sea afectado por un accidente deberá informar de lo ocurrido a su jefe directo, lo cual también podrá ser informado por algún compañero de trabajo, según la gravedad de la lesión.
- ✓ Todo accidente del trabajo debe ser denunciado de inmediato y en ningún caso en un plazo superior a 24 horas de acaecido.
- ✓ El jefe directo del afectado debe informar al encargado de prevención de riesgos y CPHS del colegio, para evaluar la situación y realizar un informe del accidente, detallando sus datos, lugar preciso del evento, causas de origen y las medidas para evitar su repetición.
- ✓ Dpto. de prevención de riesgos es el encargado de la derivación del accidentado a Mutual de seguridad y de gestionar la documentación con personal, para el envío de la declaración de accidente del trabajo (DIAT) a Mutual.
- ✓ Dpto. de prevención informara de las causas de origen y medidas correctivas para evitar la repetición del accidente al jefe directo del afectado.
- ✓ Una vez el accidentado se reincorpore a sus actividades, este debe dirigirse al Dpto. de prevención de riesgos, para realizar una entrevista del caso y otorga medidas preventivas.
- ✓ Si en la Investigación del Accidente de Trabajo se constata que el evento fue producto del ejercicio directo de las labores del afectado se procederá a cumplir con lo que establece la Ley 16.744, proporcionando al siniestrado las prestaciones que corresponda.
- ✓ Si la Investigación de Accidente de Trabajo arroja un resultado negativo, se traspasarán todas las prestaciones tanto médicas como económicas a Extra Ley, lo que significa que serán acogidas bajo el amparo de la Ley 16.744 en su Artículo 77 (bis), por lo que el Sistema de Salud (Isapre o Fonasa) del trabajador si éste así lo determina seguirá entregando estas prestaciones.



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O ENF. PROFESIONALES
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
ESTABLECIMIENTO PIAMARTA



Pasos a seguir ante un accidente de trabajo leve:

- ✓ El trabajador deberá informar a su Jefe Directo o Supervisor a cargo, quien derivará y coordinará el traslado del trabajador accidentado a la sala de primeros auxilios.
- ✓ Se realizará atención primaria del afectado, y se evaluará su condición notificando de forma inmediata al jefe directo y asesor en prevención de riesgos.
- ✓ El asesor en prevención de riesgos y el personal ténico determinará derivar a Mutual de Seguridad al afectado si corresponde.
- ✓ Prevención de Riesgos emitirá la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (Formulario DIAT) una vez ocurrido el evento, y se comunicará a personal de RR. HH de lo acontecido para el envío de los documentos correspondientes.
- ✓ La DIAT deberá ser presentada personalmente por el afectado en la mutualidad donde se prestó la atención.
- ✓ Si la empresa aún no ha enviado la DIAT a Mutual, el trabajador de igual forma se puede presentar solo con su cédula de identidad.
- ✓ Una vez realizada la Atención Médica, el accidentado deberá cumplir con el tratamiento otorgado. Será responsabilidad del funcionario cumplir con las órdenes de tratamiento médico, reposo, acudir a los controles médicos, exámenes, terapias en las fechas estipuladas. Además, deberá colaborar con la toma de declaración de accidente, investigación de accidente, informes o evaluaciones de puesto de trabajo que determine la Mutual y el establecimiento. A su vez, siempre deberá hacer llegar los certificados de atención, de reposo, certificados de urgencia, de alta y otros documentos para justificar su inasistencia, en el día hábil siguiente de haberse presentado en el centro asistencial como plazo máximo.

Accidentes de trabajo con lesiones graves o fatales: En caso de accidente grave, en que se requiera atención médica inmediata, se deben agotar todos los medios para obtenerla, aunque para ello sea necesario desestimar los servicios asistenciales de la Mutual, todo esto sin perjuicio de informar a la brevedad a Prevención de Riesgos de la medida adoptada, para que la Mutual tome las providencias del caso.

Pasos a seguir ante un accidente grave:

- ✓ Cuando ocurra un accidente del trabajo grave se debe restringir el área y suspender las actividades involucradas.
- ✓ Avisar de forma inmediata lo antes posible al Departamento Prevención de Riesgos del establecimiento.
- ✓ Evacuar el área afectada cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente.
- ✓ Dpto. de Prevención de Riesgos, CPHS o personal designado y capacitado deberá llamar a la ambulancia de la Mutual o Fono Urgencia a **(1407 – 6003012222)**.
- ✓ Solo personal autorizado podrá ingresar al lugar donde ocurrió el accidente grave.
- ✓ Personal de RR. HH informará a dirección y de inmediato a los organismos fiscalizadores **SEREMI** e **INSPECCION DE TRABAJO** de forma telefónica o personal: al **6004200022** (SEREMI tanto como la Inspección indican este número para realizar las denuncias de accidentes).
- ✓ La empresa emitirá la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo, DIAT para esto tiene un plazo máximo de 24 horas una vez ocurrido el accidente.
- ✓ Si la empresa aún no ha enviado la DIAT a Mutual el trabajador de igual forma se puede presentar solo con su cédula de identidad.



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O ENF. PROFESIONALES
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
ESTABLECIMIENTO PLAMARTA



Pasos a seguir en caso de accidente fatal:

- ✓ Personal del Establecimiento o del área involucrada en el accidente, deberá suspender el funcionamiento, evacuar a trabajadores y usuarios que se encuentren en el área del suceso.
- ✓ Informar al Dpto. de Prevención de Riesgos y Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
- ✓ Jefatura del establecimiento educacional dará las instrucciones para informar a otras instituciones: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
- ✓ Personal de RR. HH Informara a dirección y de inmediato a los organismos fiscalizadores **SEREMI** e **INSPECCION DE TRABAJO** de forma telefónica o personal: al **6004200022** (SEREMI tanto como la Inspección indican este número para realizar las denuncias de accidentes).
- ✓ Solo personal autorizado podrá ingresar al lugar donde ocurrió el accidente.
- ✓ No se podrá levantar ni mover el cadáver a menos que el Servicio Médico Legal lo indique.
- ✓ Se dará cumplimiento al procedimiento estipulado por la circular 2345 y 26011 de la SUSESO.

Accidente de trayecto:

El afectado deberá dirigirse a un al centro asistencial de atención médica más cercano o a Mutual de Seguridad e informar a su jefe directo para él envío de la DIAT a este organismo.

Documentos que debe presentar en caso de un accidente de trayecto:

- ✓ La cédula de identidad, obligatoriamente.
- ✓ Parte de carabineros o Certificado de atención médica del centro de asistencial que le otorgó la primera atención de urgencia.
- ✓ Certificado de horario extendido por la empresa, indicando el horario del día del accidente
- ✓ Testigos si los hubiera o cualquier medio de prueba que certifique el hecho.
- ✓ Todos estos antecedentes, más la declaración del afectado ante la Mutual, constituirán los elementos necesarios para que se compruebe enmarcado en la Ley N° 16.744.

Enfermedad profesional.

Pasos a seguir para una presunta enfermedad profesional.

- ✓ El funcionario afectado deberá comunicarle a su Jefe Directo o Supervisor a cargo, si la enfermedad que lo afecta se presume que tiene origen laboral.
- ✓ Jefe Directo o Supervisor a cargo informará al dpto. De Prevención de Riesgos para entrevistar al trabajador afectado con síntomas de enfermedad profesional y realizar DIEP si corresponde.
- ✓ El trabajador deberá presentarse en el mesón de admisión de la Mutual con carnet de identidad y la DIEP para que le den hora de atención y hacer efectivo el ingreso.
- ✓ La Mutual realizará todos los procedimientos necesarios para indicar el diagnóstico al paciente y evaluar y calificar la enfermedad como de profesional o de origen común.
- ✓ El paciente deberá cumplir con el tratamiento médico otorgado por la mutualidad (asistir a exámenes, controles, terapias) y cooperar con los procedimientos legales vigentes (evaluaciones de puesto de trabajo, investigaciones, toma de declaraciones). A su vez, siempre deberá hacer llegar los certificados de atención, de reposo, certificados de urgencia, de alta y otros documentos para justificar su inasistencia, en el día hábil siguiente de haberse presentado en el centro asistencial como plazo máximo.
- ✓ Si el caso es sancionado como de origen común, el trabajador deberá atenderse por su régimen de salud previsional. Si el trabajador hubiese estado con reposo médico laboral, la mutualidad deberá extenderle licencia común por el total de días que la persona se ausentó de su trabajo a causa de la enfermedad.